

Nº 12.519

Costa Rica, lunes veintidós de marzo del dos mil veintiuno, a las nueve once horas con quince minutos.

SESIÓN ORDINARIA

Asistencia: Directivos

Sra. Jeannette Ruiz Delgado, presidenta
Sr. Marvin Arias Aguilar, vicepresidente
Sr. Rodolfo González Cuadra, secretario
Sra. Ruth Alfaro Jara
Sr. Mario Carazo Zeledón
MBA. María Magdalena Rojas Figueredo
MBA. Ana Isabel Solano Brenes

Gerente General:

Ing. Bernardo Alfaro Araya

Subgerente General de Banca

M.Sc. Maximiliano Alvarado Ramírez

Subgerente General de Riesgo

M.Sc. Allan Calderón Moya

Subgerente General de Operaciones

MBA. Jaime Murillo Víquez

Subgerente General de

A. M. G. 1

Liu, B.; et al. *Environ Biol Fish* (2014) 99:63–74

Auditor General

Lic. Ricardo Araya Jiménez
Lic. B. f. d. R. Villalba

Asesor Legal:
Santos Gómez

Lic. Rafael Brenes Villalobos
Lad. Cinthia Vaca Aguirre

ARTÍCULO 1.^º

Se dejó constancia de que, dada la declaratoria de estado de emergencia nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la situación sanitaria provocada por la Covid-19, la presente sesión se desarrolló vía la herramienta Microsoft Teams, garantizando la simultaneidad, interactividad e integralidad entre la comunicación de todos los participantes.

ARTÍCULO 2.º

La presidenta del directorio, señora Jeannette Ruiz Delgado, expresó: "Muy buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión 12.519 de hoy 22 de marzo. Iniciaríamos con la aprobación del orden del día. ¿Alguna observación al orden del día?". Al no haberlas, agregó: "Bueno, muchas gracias. Si no hay observaciones, estaríamos dándolo por aprobado".

Los señores directores estuvieron de acuerdo.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: aprobar el orden del día de la presente sesión ordinaria número 12.519 de la Junta Directiva General.

(J.R.D.)

ARTÍCULO 3.^º

Con respecto al acta de la sesión realizada la semana anterior, la directora señora Jeannette Ruiz Delgado manifestó: “Este punto es la aprobación del acta de la sesión 12.518 del 15 de marzo. ¿Alguna observación al acta?”. Al no haberlas, agregó: “Si no hay observaciones, estaríamos dándola por aprobada”.

Los señores directores estuvieron de acuerdo.

La directora Ruiz Delgado dijo: “Pasariamos al siguiente punto”.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: aprobar el acta de la sesión ordinaria número 12.518 de la Junta Directiva General, celebrada el 15 de marzo del 2021.

(J.R.D.)

ARTÍCULO 4.^º

La presidenta de este directorio, señora Jeannette Ruiz Delgado, presentó el oficio SJDN-0395-2021 del 16 de marzo del 2021, suscrito por el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, secretario general del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante el cual comunica el nombramiento del nuevo directorio de la Junta Directiva de Popular Seguros, Correduría de Seguros.

La señora Ruiz Delgado externó: “Estaríamos dando este tema por recibido y pasariamos al informe de acuerdos pendientes de la Junta Directiva General”.

Los señores directores manifestaron su anuencia.

SE DISPUSO: tener por presentado el oficio SJDN-0395-2021 del 16 de marzo del 2021, suscrito por el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, secretario general del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante el cual comunica el nombramiento del nuevo directorio de la Junta Directiva Popular Seguros, Correduría de Seguros.

(J.R.D.)

ARTÍCULO 5.^º

La secretaria general, señora Cinthia Vega Arias, presentó informe del 22 de marzo del 2021, referente a los acuerdos tomados por la Junta Directiva General que involucran órdenes para los distintos órganos administrativos y se encuentran pendientes de cumplimiento.

La directora Ruiz Delgado indicó: “Uno de los acuerdos pendientes tiene fecha de atención 29 de marzo. Hay que recordar que el próximo 29 de marzo es lunes de Semana Santa; por tanto, no podríamos estar atendiendo el cumplimiento de ese acuerdo y le solicitariamos a la Administración que se revalore la fecha. No sé, doña Cinthia, ¿algo más con respecto a asuntos pendientes?”.

La señora Vega Arias respondió: “Únicamente, doña Jeannette. Muchas gracias”.

La directora Ruiz Delgado comentó: “Bueno, muchas gracias. Estaríamos entonces esperando A que la Administración nos defina una nueva fecha para la atención de ese acuerdo, que supongo que sería la semana siguiente. Pasariamos al siguiente punto”.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: tener por presentado el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento elaborado por la Secretaría General, con corte al 22 de marzo del 2021. Es entendido que la Gerencia General deberá redefinir la fecha de cumplimiento del acuerdo tomado en el artículo 9.^º, sesión 12.513, celebrada el 15 de febrero del 2021, relativo al *Análisis Política de Patrocinios CFBNCR*, considerando lo señalado por la directora Ruiz Delgado en esta

1 oportunidad.

2 **Comuníquese a Gerencia General.**

3
4 (C.V.A.)

5 **ARTÍCULO 6.^o**

6

7 El auditor general, señor Ricardo Araya Jiménez, presentó el resumen ejecutivo #005-
8 2021, de fecha 17 de marzo del 2021, al que se anexa el acta de la sesión ordinaria
9 número 248 del Comité Corporativo de Auditoría, celebrada el 22 de febrero del 2021,
10 para conocimiento de este órgano colegiado.

11 La directora señora Jeannette Ruiz Delgado manifestó: “Iniciaríamos con el punto 2a.
12 *Acta 248 del Comité Corporativo de Auditoría. ¿Don Ricardo o don Marvin?*”.

13 El señor Araya Jiménez comentó: “Sí, gracias. Esta acta 248, del 2 de febrero, fue
14 donde se conocieron los estados financieros auditados individuales del Banco y cada
15 una de las sociedades anónimas En el caso del Banco, los estados fueron luego
16 conocidos y aprobados en la sesión 12.514 de ese mismo día; entonces, todo lo que está
17 en esta acta, todo el contenido, ya fue de conocimiento acá, en lo que respecta al Banco
18 Nacional”.

19 La directora Ruiz Delgado expresó: “Muchas gracias, don Ricardo. Estaríamos,
20 entonces, dando por recibida la información del acta 248 del Comité Corporativo de
21 Auditoría. Pasaríamos al siguiente punto, que es el Acta 150 del Comité Corporativo
22 de Riesgos”.

23 **Resolución**

24 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
25 el resumen ejecutivo #005-2021, de fecha 17 de marzo del 2021, al que se anexa el
26 acta de la sesión ordinaria número 248 del Comité Corporativo de Auditoría,
27 celebrada el 22 de febrero del 2021.

28 **Comuníquese a Auditoría General.**

29
30
31 (R.A.J.)

32 **ARTÍCULO 8.^o**

33

34 El gerente general, señor Bernardo Alfaro Araya, presentó el resumen ejecutivo
35 SGRC-081-2021 de la Subgerencia General de Riesgo y Crédito, de fecha 18 de marzo
36 del 2021, al cual se adjunta una propuesta de actualización al **Reglamento del**
37 **Registro Precalificado y Prestación de Servicios de Peritos Externos del**
38 **Banco Nacional de Costa Rica**, así como el dictamen legal D.J./1066-2021 (Ref.
39 1893-2021) del 18 de marzo del 2021, suscrito por los señores Randall Obando Araya,
40 Arturo Gutiérrez Ballard y Marietta Herrera Cantillo, abogados especialistas y
41 directora jurídica, respectivamente, al que se anexa el borrador revisado del
42 mencionado Reglamento con el respectivo visto bueno por parte de dicha Dirección.

43 La directora Ruiz Delgado dijo: “En este tema nos estará acompañando don Juan
44 Carlos Garro. Es resolutivo. Don Rafa nos hizo un análisis de lo que se está
45 planteando en el Reglamento, donde las observaciones al respecto son positivas, en el
46 sentido de que está acorde con las necesidades de la institución y con todo lo planteado
47 en el Reglamento mismo para cumplir los objetivos. Estaríamos esperando la
48 incorporación de don Juan Carlos”.

49 Con la venia de la Presidencia, se integró a la presente sesión, de manera virtual, el
50 señor Juan Carlos Garro Fallas, funcionario de la Dirección de Servicios de Gestión
51 de Crédito, con el propósito de realizar una presentación al respecto.

52 La directora Ruiz Delgado dijo: “Buenos días, don Juan Carlos. Bienvenido. Tiene la
53 palabra”.

1 El señor Garro Fallas brindó un cordial saludo a todos los miembros de este órgano
2 colegiado. Luego, inició la presentación comentando que, al ser un acto
3 administrativo de alcance general y por ser un procedimiento alternativo de
4 contratación administrativa aprobado por la Contraloría General de la República, se
5 solicita la aprobación de este Reglamento por parte de esta Junta Directiva General.
6 En cuanto a los antecedentes, expresó que el Reglamento estuvo vigente hasta el 12
7 de febrero del 2021 y fue aprobado por este órgano colegiado en enero del 2018. De
8 seguido, explicó los cambios propuestos por la Contraloría General de la República
9 mediante el oficio n.º 03646 del 9 de marzo del 2021. Informó de que algunos cambios
10 son de forma y otros de fondo. Acotó que algunos artículos varían ya que se modifica
11 el nombre de Sección de Ingeniería por Sección de Ingeniería y Valuación. Acotó que
12 en el artículo 3.º, inciso e) se aumentan los años de experiencia en valoración de
13 bienes del perito y la misma debe haberse dado en, al menos, dos instituciones. Agregó
14 que en el inciso g) se solicita una certificación de estar al día ante el Fodesaf y la
15 misma debe haber sido emitida, como máximo, un mes antes de la fecha de
16 presentación de la oferta. Explicó que en el inciso i) se incorpora que el perito debe
17 contar con correo electrónico, firma digital y medios idóneos para localización. Acotó
18 que en el inciso j) se adiciona que en el caso de inspecciones masivas se indica tener
19 capacidad instalada para atender asignaciones según la necesidad incluyendo
20 emergencias. Luego, dijo que en el artículo 5.º se elimina la solicitud en forma física
21 de títulos académicos y certificaciones al CFIA. Manifestó que en el artículo 7.º el
22 oferente ya no debe consignar en su oferta el fax. Expresó que en el artículo 9.º la
23 póliza profesional pasa de ¢200 millones a ¢150 millones. Indicó que en el artículo
24 13.º la garantía de cumplimiento pasa de ¢500 mil a ¢5 millones. Apuntó que el
25 artículo 16.º es un nuevo artículo que se incorpora, por esa razón varía la numeración.
26 La directora Ruiz Delgado dijo: “Tiene la palabra doña Ana Isabel”.

27 La directora Solano Brenes acotó: “Gracias, doña Jeannette. Es precisamente en esta
28 filmina, con respecto al artículo 13.º. ¿Cómo le va, don Juan Carlos?”.

29 El señor Garro Fallas respondió: “Muy bien, ¿y usted, doña Ana Isabel?”.

30 La directora Solano Brenes contestó: “Bien, gracias. En términos del monto de la
31 garantía, que pasa de ¢500 mil a ¢5 millones. Le tenía dos consultas. Una es cómo
32 está este monto en términos de lo que se maneja en otros bancos. Un poco para saber
33 si quedamos dentro de la generalidad. Lo otro era sobre los elementos que se
34 consideraron para decir que ahora no son ¢500 mil, sino ¢5 millones. Don Rafa nos
35 decía que ese es uno de los temas que probablemente van a objetar, creo yo, por el
36 monto, aunque coincido en que el Banco tiene que protegerse en términos del riesgo
37 que le podría causar cualquier avalúo que tenga efectos negativos para el Banco.
38 Entonces, yo entiendo que es una protección para el Banco Nacional, con lo cual estoy
39 de acuerdo; pero, nada más quisiera tener claro cómo es que llegamos de un monto a
40 otro. Gracias”.

41 La directora Ruiz Delgado dijo: “Adelante”.

42 El señor Garro Fallas respondió: “Sí, señora. Claro que sí. Con el BCR ellos tienen,
43 en promedio, ¢3 millones y el Banco Popular tiene, en promedio, ¢5 millones. ¿Cómo
44 llegamos a los ¢5 millones? Hicimos un análisis de todos los avalúos que hicimos
45 durante el 2019 y, en promedio, el monto que atienden los peritos externos es de ¢25
46 millones. Entonces, lo que hicimos fue sacar el 20% de ese monto para establecer los
47 ¢5 millones. Yo sé que estamos más arriba de lo que inicialmente habíamos planteado
48 con los ¢500 mil; sin embargo, antes de yo laborar en el Banco Nacional trabajaba con
49 una empresa que trabaja para un banco privado y pedían garantías de cumplimiento
50 de US\$100 mil. Entonces, aun así, los ¢5 millones, si uno lo ve así, es bastante el
51 cambio con los ¢500 mil; pero, por lo menos, con ese banco a nivel privado sí es

1 bastante la diferencia. Entonces, la respuesta es que el dato se calculó con base en los
2 casos atendidos por peritos externos durante el 2019".
3 La directora Ruiz Delgado preguntó: "¿Listo, doña Ana?".
4 La directora Solano Brenes indicó: "¿Me permite, doña Jeannette?"
5 La directora Ruiz Delgado contestó: "Sí, señora. Claro".
6 La directora Solano Brenes expresó: "Muchas gracias. Para no devolverme ahora. Lo
7 otro que le iba a preguntar es que cuando se cuantifica la experiencia se está
8 aumentando en esa variación la experiencia en la parte pública. Uno entendería que
9 es la lógica por ser el Banco de esa orientación. Mi pregunta es si esto no dejará por
10 fuera peritos que sean buenos; pero, que tengan práctica y experiencia en la parte
11 privada, porque de alguna manera van a quedar en desventaja, ya que la experiencia
12 pública es la que va a tener un mayor peso. ¿Es así?".
13 La directora Ruiz Delgado dijo: "¿Don Juan Carlos?".
14 El señor Garro Fallas respondió: "Sí, señora. Esto de la experiencia pública viene
15 desde el primer reglamento, doña Ana Isabel. Básicamente, todos los peritos que
16 trabajan en la parte privada también trabajan en la parte pública, ya sea en el INS,
17 en el Ministerio Público o con bancos estatales, como el BCR, que tiene bastantes
18 peritos contratados por oficinas, y el Banco Popular. ¿Por qué en la parte pública?
19 Porque era más tangible la comprobación".
20 La directora Ruiz Delgado dijo: "Se nos fue la señal".
21 El señor Garro Fallas preguntó: "¿Me escuchan?".
22 La directora Ruiz Delgado respondió: "Ahora sí".
23 El señor Garro Fallas expresó: "No sé hasta donde quedé; pero, por lo general, la
24 mayor parte de los peritos que trabajan con instituciones privadas también lo hacen
25 con públicas, desde el Ministerio Público, los peritos judiciales, el INS y los bancos
26 estatales; además, hay muchos que trabajan a nivel municipal. Entonces, si dejamos
27 algunos por fuera, son mínimos, doña Ana Isabel. Como le digo, todos los peritos
28 andan con temas de contratación con el BCR, con el Banco Popular, con
29 municipalidades y con el INS, principalmente".
30 La directora Solano Brenes dijo: "Muchas gracias".
31 El señor Garro Fallas indicó: "Gracias a usted, doña Ana Isabel".
32 La directora Ruiz Delgado señaló: "¿Doña Magdalena?".
33 La señora Rojas Figueredo expresó: "Muchas gracias. Buenos días, don Carlos.
34 Partiendo de esta observación, yo pensaría que no tendría sentido la
35 limitación que se anota. Si son peritos que en realidad están trabajando tanto en el
36 sector público como privado y siendo este tipo de profesional, me parecería que para
37 qué limitarlo. Podríamos estar limitando a alguien con un buen perfil".
38 El señor Garro Fallas explicó: "Sí, señora. Ahí lo que hicimos fue, como les indicaba
39 anteriormente, dejar igual el tema de los entes públicos como lo veníamos trabajando
40 desde los dos reglamentos anteriores. Lo que hicimos fue ampliar un poco la
41 experiencia. ¿Por qué? Porque algunas veces nos llegaban profesionales y nos dimos
42 cuenta de que no tenían tanta experiencia en el mercado. Por ejemplo, tal vez habían
43 trabajado en un ente público como una municipalidad, pero, solamente haciendo
44 avalúos fiscales que, al fin y al cabo, metodológicamente es similar, sin embargo, no
45 conocían bien el mercado; por ejemplo, un mercado amplio que manejamos nosotros
46 y que es el mercado de desarrolladores. Entonces, por eso fue que se dejó tal y como
47 estaba en los dos reglamentos anteriores".
48 La directora Ruiz Delgado consultó: "¿Alguna otra pregunta? Bien, podemos
49 continuar, don Juan Carlos".
50 De seguido, el señor Garro Fallas continuó la exposición refiriéndose al nuevo artículo
51 16.^o".
52 La directora Ruiz Delgado dijo: "Perdón. ¿Doña Ana Isabel?".

1 La directora Solano Brenes apuntó: “Nada más para reiterar. Un poco en la misma
2 línea que me mencionaba doña Magda de hasta dónde, efectivamente, tenemos el
3 riesgo de dejar peritos competentes, pero, no considerarlos entre los que están y los
4 que vengan. Ahorita podemos decir que los que están actualmente tienen ese estatus,
5 pero, no son los mismos que van a permanecer en el tiempo. Creo yo que el
6 Reglamento debería estar más abierto, porque probablemente usted tenga razón —
7 no, probablemente no; tiene razón, don Juan Carlos—, en el sentido de que si se hace
8 un análisis de los que están actualmente, a lo mejor coinciden con ambos requisitos;
9 sin embargo, hay que pensar que el Reglamento no es para la población que tenemos
10 ahorita de peritos, sino más bien en términos de una mejora; que quede más abierto
11 y no perder esa experiencia. La misma pregunta me hago yo. Si son buenos, ¿por qué
12 dejarlo cerrado si al final todos pasan por el mismo proceso?”.
13

13 El señor Garro Fallas indicó: “Gracias, doña Ana Isabel. No sé, si a ustedes les parece,
14 podríamos hacer la nueva propuesta a la Contraloría y modificar ese artículo”.

15 La directora Ruiz Delgado comentó: “Me parece, Juan Carlos, que de acuerdo con lo
16 que acaban de mencionar las compañeras, la propuesta iría por ese lado, en esa
17 misma línea. Por lo pronto, por haber sido un reglamento que ya fue consultado a la
18 Contraloría, tendríamos que conocerlo en los términos actuales, pero, sí, nuestra
19 propuesta sería un segundo punto del acuerdo, en el cual se haga esa consulta para
20 esa apertura del Reglamento y permitir la participación de más oferentes. Esa sería
21 una segunda parte del acuerdo, una vez que lo sometamos a aprobación, al final del
22 conocimiento”.

23 El señor Garro Fallas apuntó: “Sí, señora, por supuesto”.

24 La directora Ruiz Delgado mencionó: “Continuamos, don Juan Carlos”.

25 El señor Garro Fallas expresó: “Gracias, doña Jeannette”. Luego, se refirió al artículo
26 16.^º, referente a la incorporación del expediente administrativo, el cual no se
27 contemplaba antes en el Reglamento y que deriva de una recomendación de la
28 Dirección Jurídica. Explicó que esto ocasionó que se corriera la numeración hasta el
29 artículo 28.^º. Asimismo, dijo que el artículo 19.^º tiene que ver con una actualización
30 a la división político-administrativa, con los nuevos cantones y distritos que se
31 incorporaron a nivel nacional. Indicó que en el artículo 18.^º se hizo una modificación
32 sobre la presentación de documentos a partir del mes de enero, en lo que respecta al
33 proceso. En cuanto al artículo 23.^º, señaló que se mejoró el proceso y experiencia de
34 los clientes informándole a estos sobre las deficiencias encontradas en el bien durante
35 el mismo momento de la visita o en un plazo no mayor a 24 horas. Don Juan Carlos
36 acotó que en el artículo 27.^º se realizó una modificación en el nombre de la Sección de
37 Ingeniería y Valuación”.

38 La directora Ruiz Delgado señaló: “Perdón, don Juan Carlos, don Marvin tiene una
39 consulta”.

40 El señor Arias Aguilar manifestó: “Don Juan Carlos, en ese artículo 23.^º que acaba
41 de pasar usted, hay algo que me llamó mucho la atención. Ese artículo dice así:
42 *Quienes visiten al cliente deben proyectar una buena imagen personal en cuanto al
vocabulario, vestimenta e higiene personal, acordes con las labores que se
desempeñarán*. Hasta ahí me parece muy bien, pero también dice: *En términos de
vestimenta al menos se cumplirá con:* • *Uso de calzado cerrado, no sandalias de
ningún tipo.* • *Uso de pantalón largo de ajuste holgado.* • *No se utilizarán camisetas
o blusas sin mangas que dejen al descubierto los hombros.* • *En el caso de camisas o
blusas con botones al centro, los mismos estarán cerrados hasta la altura media del
esternón.* • *No se utilizarán escotes pronunciados.* • *No se llevarán cortes o colores de
cabello llamativos.* En la filosofía de la idea, estoy totalmente de acuerdo. Lo que me
parece extraño o raro es cómo se concreta. No sé si es necesario llegar a esos puntos
de ese tipo. Yo creo que a algunos habría que explicarles dónde queda la altura media

1 del esternón y cosas de esas. Me gustaría que se revisara y que fuera un poco más
2 técnico, respetando ciertas cuestiones. Yo tengo mi forma de vestir y creo que así es
3 la mejor, pero, otros tendrán su idea de cómo se deben vestir y los colores a usar, cosas
4 de esas. Quisiera que esa parte, en algún momento, también se revisara".

5 El señor Garro Fallas respondió: "Sí, señor. Claro que sí".

6 La directora Ruiz Delgado dijo: "Muchas gracias, don Marvin. Lo ponemos como parte
7 de las revisiones para que tomen nota. Continuamos, don Juan Carlos".

8 El señor Garro Fallas mencionó: "Gracias, doña Jeannette". Señaló que en el artículo
9 28.º se eliminó el deber de presentar un informe semestral, dado que a partir de mayo
10 se contará con un sistema automatizado para la gestión de avalúos e inspecciones.
11 Dijo que la presentación de ese informe ya no será necesaria porque se tendrá en un
12 sistema automático. Además, dijo que en el artículo 29.º se incorpora la utilización de
13 un instrumento de encuestas y que con esto se aborda lo señalado por don Marvin, en
14 virtud de que en dichas encuestas se le consulta al cliente si la vestimenta del perito
15 era adecuada, lo cual forma parte de las calificaciones. En lo que respecta al artículo
16 31.º, indicó que se incorporó un párrafo relativo a que el Banco puede ejecutar la
17 garantía para resarcirse de daños y perjuicios. Por otro lado, dijo que en el artículo
18 35.º se varió la vigencia del Reglamento para que rija un mes después de su
19 publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

20 La directora Ruiz Delgado expresó: "Muchas gracias, don Juan Carlos. Estaríamos,
21 entonces, sometiendo a aprobación este Reglamento y proponiendo que se haga un
22 análisis con base en las modificaciones planteadas por parte de los compañeros y
23 miembros de esta Junta Directiva, para que se haga la consulta respectiva a la
24 Contraloría y se pueda remitir una actualización próximamente. Si están de acuerdo,
25 esa sería la propuesta ¿Están de acuerdo, señores y señoras?".

26 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

27 La directora Ruiz Delgado dijo: "Perfecto, entonces, estaría solicitándoles igualmente
28 la firmeza de este acuerdo. ¿Están de acuerdo con la firmeza?".

29 Los señores directores manifestaron su anuencia.

30 La directora Ruiz Delgado expresó: "Bueno, muchísimas gracias. Estaríamos dándolo
31 por aprobado en firme y esperando que se hagan los análisis correspondientes para
32 conocer una nueva versión, próximamente, con esas observaciones apuntadas.
33 Muchas gracias don Juan Carlos".

34 De seguido, el señor Juan Carlos Garro Fallas dejó de participar en la presente sesión.

35 La directora Ruiz Delgado indicó: "Bien, pasariamos al punto 3b.".

36 Resolución

37 Considerando: i) la autorización de la Contraloría General de la República, emitida
38 en el oficio n.º 03646 del 9 de marzo del 2021; ii) el dictamen legal D.J./1066-2021
39 (Ref. 1893-2021) del 18 de marzo del 2021, suscrito por los señores Randall Obando
40 Araya, Arturo Gutiérrez Ballard y Marietta Herrera Cantillo, abogados especialistas
41 y directora jurídica, respectivamente, y iii) la solicitud expresa de la Administración,
42 presentada mediante el resumen ejecutivo SGRC-081-2021 de la Subgerencia
43 General de Riesgo y Crédito, de fecha 18 de marzo del 2021, POR VOTACIÓN
44 NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ EN FIRME: 1) aprobar el **Reglamento**
45 **del Registro Precalificado y Prestación de Servicios de Peritos Externos del**
46 **Banco Nacional de Costa Rica**, de conformidad con el siguiente texto:

47 **REGLAMENTO DEL REGISTRO PRECALIFICADO**
48 **Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITOS EXTERNOS**
49 **DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**
50 **CAPÍTULO I**

51 **DISPOSICIONES GENERALES DEL REGISTRO**

52 **Artículo 1º Objeto.** El presente Reglamento regula la asignación de avalúos, recomendación para
53 desembolso de recursos de crédito e inspecciones de bienes muebles e inmuebles, relacionados con
54 procesos de crédito en sus etapas de otorgamiento, recuperación, cobro judicial, venta de bienes

1 adjudicados; del proceso de inspección para seguimiento masivo de garantías (definidas en el artículo
2 de este reglamento) y otros casos especiales solicitados por el Banco Nacional de Costa Rica, a los
3 profesionales y empresas de peritaje que integran el Registro Precalificado de Peritos Externos del
4 Banco Nacional de Costa Rica, y se emite al amparo de lo dispuesto por el artículo 2 bis , inciso c) de la
5 Ley de Contratación Administrativa y los artículos 127 y 146 del Reglamento a la Ley de Contratación
6 Administrativa, por lo que su vigencia se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la
7 Contraloría General de la República. Este Registro Precalificado de Peritos Externos no representa en
8 ningún aspecto subordinación jurídico laboral, por tratarse de una prestación de servicios profesionales
9 Cuando en virtud de la naturaleza y características del bien a valorar, la Sección de Ingeniería y
10 Valuación determine que ninguna de las empresas o peritos que conforman el rol de peritos externos,
11 reúne los atestados técnicos necesarios para valorar dicho bien, el Banco procederá a realizar los
12 procedimientos de contratación administrativa que estime necesarios, a efecto de proveerse de los
13 servicios profesionales requeridos. El profesional o empresa de peritaje deberá expresar la especialidad
14 profesional que pretende ofertar, así como las zonas para las cuales oferta dicho servicio, de
15 conformidad con el artículo 19 del presente reglamento; así mismo deberá indicar si desea ser incluido
16 en la lista de profesionales o empresas que opten por la especialidad de inspecciones masivas de
17 seguimiento, caso contrario se entenderá que el profesional o empresa únicamente está ofertando por el
18 rol individual de casos.

19 **Artículo 2º Definiciones.**

20 a. Se entiende por perito externo al profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería en
21 Construcción, Ciencias Agrícolas, Pecuarias o Forestales, Ingeniería Mecánica, Ingeniería
22 Electromecánica, Ingeniería Eléctrica, Topografía o Ingeniería Industrial, que se encuentra inscrito en
23 el Registro Precalificado de Peritos Externos y que integra el registro de una o hasta tres zonas de
24 peritaje definidas por el Banco, a título personal o por medio de una empresa de peritaje. Para todo
25 efecto legal, los profesionales o las empresas de peritaje que integran el Registro del Banco Nacional de
26 Costa Rica y deberán cumplir con los requisitos y condiciones que establecen la Ley de Contratación
27 Administrativa y el Reglamento a dicha Ley.

28 b. Se entiende por inspecciones masivas de seguimiento al grupo de inspecciones de bienes tomados en
29 garantía para un crédito en el que de forma anual se les debe de verificar su estado. El término masivo
30 aplica cuando se asigna un grupo mayor de 10 inspecciones de seguimiento a un mismo perito externo
31 o empresa de peritaje que se encuentra inscrito en el Registro Precalificado de Peritos Externos y que
32 integra el registro de una o hasta tres zonas de peritaje definidas por el Banco, a título personal o por
33 medio de una empresa de peritaje. Para todo efecto legal, los profesionales o las empresas de peritaje
34 que integran el Registro del Banco Nacional de Costa Rica y deberán cumplir con los requisitos y
35 condiciones que establecen la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a dicha Ley.

36 **Artículo 3º Requisitos.** Los profesionales o empresas de peritaje interesados en integrar el Registro
37 deberán formular una solicitud formal dirigida a la Proveeduría General del Banco Nacional de Costa
38 Rica, a la cual deberán adjuntar documentación idónea que acredite para cada perito lo siguiente:

- 39 a) Para los profesionales a título personal o por medio de empresas de peritaje, ser profesional
40 en alguna de las carreras definidas en el artículo 2º anterior, en el grado mínimo requerido
41 para ejercer según el colegio profesional correspondiente. Se debe presentar copia del título y
42 de la cédula de identidad vigente de cada uno y del representante legal de la empresa.
- 43 b) En caso de empresas de peritaje, estar incorporada como empresa consultora al Colegio
44 Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, o al Colegio de Ingenieros Agrónomos
45 de Costa Rica según corresponda el tipo de trabajos a ejecutar. Se debe presentar certificación
46 extendida por el Colegio Profesional correspondiente con una antigüedad no mayor a 1 mes.
47 Los integrantes de estas empresas deben de ser detallados en la solicitud y los mismos deben de
48 cumplir con todos los requisitos de los profesionales que solicitan inscripción a título personal.
49 Es posible cambiar los profesionales que ofrecen servicios por medio de la empresa de peritaje
50 en cualquier momento (incluir, sustituir, eliminar), previa solicitud por parte de la empresa de
51 peritaje con los atestados adjuntos, y autorización por parte del Banco.
- 52 c) Tener en el caso de cada profesional, al menos cinco años de haberse incorporado al Colegio
53 Profesional correspondiente; en el caso de profesionales inscritos en el Colegio de Ingenieros
54 Agrónomos de Costa Rica, además debe formar parte de la Lista de Peritos de dicho colegio.
55 Para cualquier caso, se debe presentar certificación extendida por el Colegio Profesional
56 correspondiente con una antigüedad no mayor a 1 mes, donde se señale que se encuentra
57 habilitado para el ejercicio profesional en el país.
- 58 d) No haber sido sancionado o suspendido en los últimos cinco años en el ejercicio profesional por
59 parte del Colegio Profesional respectivo, tanto la empresa de peritaje como cada profesional. Se
60 debe presentar certificación extendida por el Colegio Profesional correspondiente con una
61 antigüedad no mayor a 1 mes.
- 62 e) Tener en el caso de cada profesional, experiencia comprobable mínima de 5 años en la
63 valoración de bienes para al menos 2 de las siguientes entes: Bancos del Sistema Bancario

1 Nacional (art.1º Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional), Banco Popular y de Desarrollo
2 Comunal, otros Bancos que brinden créditos hipotecarios, Cooperativas y Mutuales de Ahorro
3 y Crédito, otras Entidades Financieras debidamente inscritas ante SUGEF, Instituciones
4 Públicas debidamente constituidas y autorizadas para la concesión de crédito, Otras
5 instituciones públicas en las que se realicen avalúos como el ICE, Poder Judicial, Ministerio de
6 Hacienda, MOPT, INDER. Para cualquier caso se debe presentar una Certificación o
7 constancia no mayor a seis meses de emitida del Ente donde laboró sobre las fechas de labores
8 realizadas en materia de valoración de bienes en su área de especialidad, donde se pueda
9 verificar la información. Lo anterior para cada profesional que se ofrezca por cada empresa de
10 peritaje.

- 11 f) Haber participado en el caso de cada profesional, al menos en 2 cursos en los últimos 5 años,
12 relacionados con la valoración o inspección de bienes en su área de especialización, con al menos
13 8 horas de desarrollo. Se debe presentar copia del certificado de participación, y datos de los
14 temas vistos y de contacto del organizador.
- 15 g) Certificación de estar al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social y
16 Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), la certificación deberá haber sido
17 emitida como máximo un mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- 18 h) Para el caso de personas jurídicas, una certificación de estar al día en el pago del impuesto de
19 personas jurídicas.
- 20 i) Declaración jurada emitida ante Notario Público que indique que el postulante:
21 - No se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado conforme a lo dispuesto en los
22 artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
23 - No se encuentra afectado por el régimen de prohibiciones de conformidad con lo dispuesto en
24 los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, condición que debe de
25 mantenerse durante la ejecución de los servicios.
26 - Se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.

27 Dicha declaración deberá haber sido emitida como máximo un mes anterior a la fecha de presentación
28 de la oferta.

- 29 - Contar con correo electrónico con al menos veinte megas de capacidad de recepción, números de
30 teléfonos (celular y oficina) e internet (declaración jurada).
31 - Contar con firma digital, las personas que se ofrecen para realizar las diferentes labores que se
32 encomiendan, y en el caso de persona
33 Jurídica también del representante legal de la empresa de peritaje (declaración jurada).
34 - Contar con los medios idóneos para la localización de bienes como equipo de cómputo, GPS,
35 sistemas de medición en campo, conocimientos en interpretación de planos (declaración
36 jurada).
37 - Declaración Jurada en la que se compromete en forma expresa a observar y cumplir fielmente
38 todas las medidas de control interno en el manejo de documentación de los clientes, que les
39 sean comunicadas por el Banco mediante circulares u otro medio, así como a cumplir los
40 protocolos de seguridad aplicables para el ingreso a las instalaciones del Banco. Esta
41 declaración debe estar firmada por parte de todas las personas que se ofrecen para realizar las
42 diferentes labores que se encomiendan, así como por el representante legal de la empresa de
43 peritaje en caso de persona jurídica.

- 44 j) Los profesionales o empresas de peritaje que estén interesados en realizar inspecciones masivas
45 de seguimiento definidas en el artículo 2 de este reglamento, deberán tener la capacidad
46 instalada para atender las asignaciones de inspecciones en los plazos establecidos por el Banco
47 de acuerdo con la necesidad dentro de las zonas indicadas en la oferta y en caso de emergencia
48 tener capacidad para atenderlas en todo el país. En caso de persistir la necesidad el Banco
49 tendrá la potestad de modificar el contrato. Para este punto se deberá presentar una declaración
50 jurada.

51 **Artículo 4º Lista de elegibles.** El Banco elaborará una lista por zonas con los profesionales o
52 empresas de peritaje que cumplan con todos los requisitos anteriores. La asignación de casos se
53 realizará respetando los criterios de zona de influencia, especialidad del profesional o empresa y en
54 orden alfabético respetando la primera letra del nombre, y luego de los apellidos en el caso de personas
55 físicas y la primera letra de la razón social en caso de personas jurídicas.

56 La lista de inspecciones masivas de seguimiento se llevará a cabo mediante el rol de asignación con un
57 criterio de orden alfabético, con las empresas o profesionales que opten por la especialidad de
58 Inspecciones Masivas de Seguimiento indicada en el artículo 19 de este reglamento.

59 **Artículo 5º Solicitudes.** Las solicitudes para integrar la lista deberán presentarse por correo
60 electrónico firmado digitalmente a la cuenta de correo electrónico valuadoresexternosbn@bncr.fi.cr
61 junto con todos los documentos y certificaciones indicadas en el artículo 3º.

62 **Artículo 6º Tiempo para revisión de solicitudes.** Para la integración de la lista de elegibles, el
63 Banco hará la revisión de los atestados conforme se vayan presentando las solicitudes y comunicará a

1 los elegibles su integración en la lista en un plazo no mayor de 20 días hábiles después de recibida la
2 solicitud con todos los requisitos. La presentación de ofertas se podrá hacer en cualquier momento.
3 Para la revisión de solicitudes múltiples (revisión de atestados de diez o más oferentes que presenten la
4 solicitud de ingreso al mismo tiempo) se contará con un plazo de hasta 60 días hábiles para la
5 comunicación de los elegibles. En caso de omisión o incumplimiento de alguno o algunos de los
6 requisitos se realizará una prevención al oferente con el fin de que en un plazo máximo de diez días
7 hábiles a partir de la prevención subsane el o los incumplimientos; la Administración del Banco contará
8 también con diez días hábiles a partir de la presentación de la respuesta para analizarla. Se dará una
9 única prevención. Si al presentar nuevamente los datos, hace falta información, o si se presenta después
10 de los 10 días hábiles, la solicitud se negará y no se podrá presentar la documentación hasta 3 meses
11 después.

12 **Artículo 7º Oferta.** Todo profesional y empresa de peritaje solicitante deberá consignar en su oferta
13 las calidades completas del profesional o representante legal, foto tamaño pasaporte, el correo
14 electrónico dónde recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 22 y 62 parte a, de la Ley de
15 Notificaciones Judiciales, Especialidades profesionales que ofrece y Zonas de Peritaje donde desea
16 brindar servicios, domicilio exacto de su vivienda y oficina, teléfonos de la oficina, celular. Los
17 comunicados para el Banco Nacional de Costa Rica deben ser enviados a la cuenta de correo electrónico
18 valuadoresexternosbn@bncr.fi.cr en horario de atención al público de oficina que se ubica de las ocho
19 horas con treinta minutos hasta las quince horas con cuarenta y cinco minutos, de Lunes a Viernes, sin
20 incluir días feriados. Las comunicaciones hechas luego de las quince horas con cuarenta y cinco
21 minutos o en días inhábiles serán consideradas como recibidas el día hábil siguiente para todos los
22 efectos legales.

23 **Artículo 8º Responsabilidades.** Los profesionales y empresas de peritaje serán responsables por los
24 daños o perjuicios ocasionados por su cuenta o por sus colaboradores, al Banco o a sus clientes,
25 derivados del incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y las dictadas por los Colegios
26 Profesionales respectivos, que asume al incorporarse al Registro.

27 **Artículo 9º Contrato y Póliza.** El profesional o empresa de peritaje cuya incorporación al Registro
28 haya sido aprobada, deberá firmar digitalmente el contrato que se le remita dentro del plazo otorgado
29 al efecto por parte del Banco. Esta notificación la hará el Banco mediante el correo electrónico señalado
30 para atender notificaciones. El profesional o empresa de peritaje cubrirá el costo total de las especies
31 fiscales de ley correspondientes (Artículo 272 del Código Fiscal), incluidas las que corresponda cancelar
32 por la prórroga del contrato, para lo cual deberá enviar el recibo correspondiente por correo electrónico.
33 En caso de que no se apruebe la incorporación del profesional o empresa de peritaje, se notificará al
34 oferente mediante el correo electrónico señalado para atender notificaciones.

35 Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos ordinarios establecidos en la Ley General de
36 la Administración Pública.

37 El oferente incorporado deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil Profesional Individual
38 para el BNCR, para amparar las sumas que se vea obligado a satisfacer, al hacer incurrir al Banco en
39 pérdidas por errores o falsoedades en los avalúos, por un monto mínimo de ¢150,000,000.00 (ciento
40 cincuenta millones de colones netos) y mantener vigente dicha póliza por el tiempo que dure su
41 incorporación en el Registro de elegibles, entregando al Banco copia de la misma y de sus
42 actualizaciones al día siguiente hábil del vencimiento, el incumplimiento de esta obligación facultará
43 al Banco a excluir al profesional o empresa de peritaje incumpliente sin más trámite del registro, lo
44 anterior con previa prevención de la administración , sin perjuicio de que solicite nuevamente su
45 incorporación una vez que se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas.
46 La reincorporación se hará de forma inmediata después de presentado el cumplimiento de la obligación.
47 Correspondrá al adjudicado (empresa o profesional registrado) el pago de las primas y deducibles que
48 correspondan por la póliza.

49 **Artículo 10º Plazo.** El plazo total de la contratación será de TRES años a partir de la suscripción
50 del contrato y la inclusión del solicitante en el registro. Al finalizar el plazo definido y en caso de que el
51 Banco Nacional solicite a la Contraloría General de la República la prórroga de este sistema alternativo
52 de contratación y en el caso de que esa prórroga sea autorizada por el órgano contralor, el proveedor
53 deberá nuevamente gestionar su inscripción y un nuevo contrato cuya vigencia coincidirá con el plazo
54 durante el cual el órgano contralor autorizó la prórroga. El proveedor deberá también de actualizar sus
55 atestados para esa prórroga todo ello durante la nueva vigencia del sistema de contratación aprobado
56 y con el fin de asegurar que el proveedor continúa cumpliendo con los requisitos exigidos en el
57 reglamento para la prestación del servicio.

58 **Artículo 11º Legislación y normas asociadas.** Las contrataciones suscritas al amparo del presente
59 Reglamento se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo
60 Reglamento y el Régimen de Prohibiciones e impedimentos. Consecuentemente, se recuerda a los
61 interesados la obligación en que están de estudiar detenidamente dichas regulaciones a efecto de
62 cumplir fielmente con las mismas. De manera especial, deberán verificar que no les cubre ninguna
63 prohibición para contratar con el Banco Nacional, según disposiciones de los artículos 22 y 22 bis de la

1 Ley de Contratación Administrativa, asimismo, no deberán estar inhabilitados para contratar con la
2 Administración, por haberse sancionado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratación
3 Administrativa o por estar inhabilitados para el ejercicio del comercio o se encuentren declarados en
4 estado de insolvencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento a la Ley de
5 Contratación Administrativa, declarándolo así bajo juramento, de manera expresa en la solicitud
6 respectiva. A su vez, los profesionales y las empresas de peritaje cuya incorporación al Registro haya
7 sido aprobada, están sujetos en todo a la Normativa de Garantías y Valoración de Bienes del Banco
8 Nacional de Costa Rica, la cual será notificada a los profesionales inscritos.

9 **Artículo 12º Obligaciones con la CCSS.** En atención al artículo 74 de la Ley Constitutiva de la
10 CCSS y el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los interesados deberán
11 adjuntar a su solicitud una certificación emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social, haciendo
12 constar que se encuentran al día con sus obligaciones con aquella institución. Será requisito para que
13 se mantenga la condición del profesional o empresa de peritaje, que se mantenga al día y activo en el
14 pago de sus obligaciones con la CCSS, lo que podrá ser verificado en cualquier momento por parte de
15 EL BANCO por medio de la web del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS
(<https://www.ccss.sa.cr>). En caso de aparecer moroso, EL BANCO solicitará al profesional o empresa
17 de peritaje que, dentro de un plazo perentorio máximo de 3 días hábiles, presente una constancia de la
18 CCSS haciendo constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con dicha entidad. El
19 incumplimiento de esta obligación facultará al Banco a excluir al profesional o empresa de peritaje
20 incumpliente sin más trámite del registro, sin perjuicio de que solicite nuevamente su incorporación
21 una vez que se encuentre al día en el pago de las obligaciones sociales aquí consignadas.

22 **Artículo 13º Garantía de cumplimiento.** El profesional o empresas de peritaje cuya incorporación
23 al Registro haya sido aprobada, deberán presentar una garantía de cumplimiento vigente por un monto
24 mínimo de CINCO MILLONES COLONES. La misma se deberá mantener vigente mientras el
25 profesional o empresa de peritaje se encuentre inscrito en el Registro Precalificado de Peritos Externos
26 y hasta por 60 días naturales posteriores a la finalización del contrato a entera satisfacción del Banco.
27 En caso de prorrogarse la contratación, el profesional o empresa de peritaje deberá mantener la
28 garantía de cumplimiento. Al amparo del artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación
29 Administrativa, dicha garantía puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente
30 en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de
31 Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la solicitud o la suscripción del contrato, según
32 corresponda. En este último caso el profesional o la empresa de peritaje está obligada a mantener
33 actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

34 **Artículo 14º Disposición del contrato.** El profesional o empresa de peritaje registrado no podrá
35 disponer o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que por el contrato adquiere.
36 Restricción.

37 Únicamente se podrá ofertar como persona física o jurídica, pero no ambas.

38 **Artículo 15º Confidencialidad.** El profesional o empresa de peritaje registrado deberá guardar la
39 confidencialidad y exclusividad de la información y material del que sea titular o que posea del
40 BANCO, y a la cual tenga acceso, en virtud del contrato existente entre las partes, así como asegurar el
41 respeto de este carácter de confidencialidad de la información de sus clientes.

42 **Artículo 16º Expediente Administrativo.** Correspondrá a la Sección de Ingeniería y Valuación
43 conformar, completar y custodiar un expediente administrativo digital para cada uno de los peritos o
44 empresas de peritaje que se incorporen al registro precalificado, el cual deberá contener toda la
45 documentación que se produzca desde la fase de incorporación hasta la extinción del contrato respectivo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

47 **Artículo 17º Alcance y Responsabilidad.** Este reglamento es aplicable para todas aquellas
48 dependencias que realizan la labor de asignación de avalúos, inspecciones individuales, recomendación
49 para desembolso de recursos de crédito e inspecciones masivas de seguimiento en el Banco Nacional.

51 **Artículo 18º Mantenimiento de profesionales y empresas de peritaje.** Para permanecer como
52 autorizados por parte del Banco para la ejecución de trabajos, los profesionales registrados a título
53 personal o por medio de una empresa de peritaje deben cumplir, dentro de los primeros 10 días hábiles
54 del mes de Enero de cada año, con la presentación de documentos que acrediten los siguientes aspectos:
55 Participar al menos en 1 curso con antigüedad no mayor de 1 año en relación con la fecha de
56 presentación del requisito de mantenimiento, relacionado con la valoración o inspección de bienes en
57 su área de especialización, con al menos 8 horas de desarrollo. Presentar copia del certificado de
58 participación, y datos de los temas vistos y de contacto del organizador.

59 No ser sancionado o suspendido en el ejercicio profesional (profesional ni empresa de peritaje) por parte
60 del Colegio Profesional respectivo. Presentar certificación extendida por el Colegio Profesional
61 correspondiente con una antigüedad no mayor a 1 mes.

1 *El incumplimiento de esta obligación facultará al Banco a excluir al profesional o empresa de peritaje
2 incumpliente sin más trámite del registro, sin perjuicio de que solicite nuevamente su incorporación
3 una vez que se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas.*

4 **Artículo 19º Ordenamiento para la asignación de peritajes.** Cada profesional o empresa de
5 peritaje registrado podrá brindar sus servicios en un máximo de tres zonas que se definen de acuerdo
6 con el siguiente esquema:

7 *Las zonas escogidas no se podrán modificar durante el plazo de la contratación.*

8 *La única modificación aceptada por los profesionales independientes o empresas de peritaje que ofrecen
9 los servicios indicados según alcance del art 1 de este reglamento en cuanto a las zonas de asignación
10 es la inclusión para completar el máximo de tres zonas aceptadas o bien por la solicitud expresa de la
11 Sección de Ingeniería y Valuación.*

ZONA	CANTONES Y DISTRITOS
1	Guanacaste 1 <i>La Cruz Upala, Liberia, Bagaces, Cañas, Tilarán, Abangares</i>
2	Guanacaste 2 <i>Carrillo, Santa Cruz, Nicoya, Hojancha, Nandayure, Puntarenas (Lepanto, Paquera, Cóbano)</i>
3	Norte <i>Los Chiles, Guatuso, San Carlos, San Ramón (Peñas Blancas), Rio Cuarto</i>
4	Alajuela <i>San Ramón (excepto Peñas Blancas), Alfaro Ruiz, Valverde Vega, Naranjo, Poás, Grecia, Palmarens, Atenas, Alajuela</i>
5	Pacífico <i>Puntarenas (excepto Lepanto, Paquera, Cóbano), Montes de Oro, Esparza, San Mateo, Orotina, Garabito, Parrita, Aguirre</i>
6	Caribe <i>Sarapiquí, Pococi, Guácimo, Siquirres, Matina, Limón, Talamanca</i>
7	Heredia <i>Heredia, Santa Bárbara, Barva, San Rafael, San Isidro, Santo Domingo, San Pablo, Flores, Belén</i>
8	San José <i>Coronado, Moravia, Goicoechea, Tibás, Montes de Oca, Curridabat, La Unión, San José, Santa Ana, Escazú, Alajuelita, Mora, Desamparados (excepto Rosario, Frailes, San Cristóbal), Aserri (Aserri, Salitrillos, Tarbaca), Acosta (Palmichal, San Ignacio, Guaitil), Puriscal, Turrubares</i>
9	Cartago <i>Oreamuno, Alvarado, Cartago, El Guardo (excepto Corralillo, Patio de Agua), Paraíso, Jiménez, Turrubares</i>
10	Los Santos <i>Acosta (Cangrejal, Sabanillas), Aserri (San Gabriel, Vuelta de Jorco, Monterrey, La Legua), Desamparados (Rosario, Frailes, San Cristóbal) Tejar (Corralillo, Patio de Agua), León Cortés, Tarrazú, Dota</i>
11	Sur 1 <i>Pérez Zeledón, Buenos Aires, Osa</i>
12	Sur 2 <i>Coto Brus, Corredores, Golfito</i>

12 *Para cada una de estas zonas de peritaje se conformará un listado del profesional o empresa de peritaje
13 en los siguientes grupos de especialidad profesional:*

- CONSTRUCCIÓN (especialidad 1 de la Normativa Interna)
- AGRONOMÍA (especialidad 2 de la Normativa Interna)
- TOPOGRAFIA (especialidad 3 de la Normativa Interna)
- BIENES MUEBLES (especialidad 4 de la Normativa Interna)
- BIENES INTANGIBLES
- BIENES ESPECIALES (especialidades fuera de la Normativa Interna, no bienes intangibles, incluye construcciones atípicas como proyectos hidroeléctricos, puertos, aeropuertos, carreteras o similares)
- INSPECCIONES MASIVAS DE SEGUIMIENTO

24 **Artículo 20º Distribución de trabajo.** Cada profesional o empresa de peritaje puede integrar uno o
25 varios grupos de especialidad profesional de un máximo de tres zonas de peritaje.

26 *Cada grupo se integrará por los peritos o empresas de peritaje que posean la especialidad
27 correspondiente en la zona seleccionada, ordenados de conformidad con el artículo 4 de este
28 Reglamento.*

29 *Respetando dicho orden, se asignarán a cada profesional o empresa de peritaje todos los casos de
30 análisis de garantías de una misma solicitud (de crédito, recuperación u otro), cuya ubicación coincida
31 con la zona de peritaje seleccionada.*

32 *La empresa o profesional que opte por la especialidad de Inspecciones Masivas de seguimiento
33 (definidas en el artículo 2 de este reglamento) se les asignarán los casos correspondientes en la zona
34 seleccionada, ordenados de conformidad con el artículo 4 de este Reglamento. La lista de distribución
35 de inspecciones masivas de seguimiento incluirá solamente a los peritos externos que opten por esta
36 especialidad.*

37 **Artículo 21º Suspensión de contrato o plazo del contrato.** De conformidad con lo establecido en
38 los artículos 207 y 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), el Banco se
39 reserva el derecho de aplicar la suspensión del plazo de la contratación en los términos previstos en
40 dichas normas para todo el rol y especialidad que lo requiera según las circunstancias del caso concreto.

CAPÍTULO III

DE LOS PERITOS Y EMPRESAS DE PERITAJE

SECCIÓN I. Obligaciones de los Peritos y Empresas de Peritaje.

44 **Artículo 22º Deberes.** El profesional o empresa de peritaje cuya incorporación al Registro haya sido
45 aprobada, debe atender y cumplir con los deberes y obligaciones que aquí se describen:

1 Tramar ágil, eficiente y correctamente todos los trabajos asignados, cumpliendo requerimientos
 2 establecidos en el presente reglamento, en la Normativa de Garantías y Valoración de Bienes del Banco
 3 Nacional de Costa Rica, por lo tanto, serán responsables civil y administrativamente de cualquier
 4 pérdida o perjuicio para la Institución que se origine de sus errores u omisiones, ya sea mediando dolo
 5 o culpa. Para el cumplimiento de plazos de entrega se seguirá lo establecido en la siguiente tabla, la
 6 cual también forma parte de la Normativa de Garantías y Valoración de Bienes del Banco Nacional de
 7 Costa Rica, en el entendido que estos plazos de entrega empiezan a contar a partir del día hábil
 8 siguiente en que el trabajo es asignado al proveedor. Para comunicar la asignación del trabajo se
 9 utilizará la dirección de correo electrónico señalada por el proveedor de acuerdo con lo especificado en
 10 el Artículo 7 del presente Reglamento, o cualquier otro medio o herramienta automatizada que el Banco
 11 implemente previa notificación del cambio. El cálculo del plazo para entregar los informes se elegirá
 12 según la distancia del bien a valorar o inspeccionar en relación con la oficina de referencia más cercana,
 13 según la siguiente tabla:

Tipo de Trabajo	Plazo en Días Hábiles según distancia de desplazamiento ¹	
	Hasta 100 Km. ida y vuelta	Distancias mayores
Avalúo de bienes inmuebles ²	3	4
Avalúo de vehículos	2	3
Avalúo de maquinaria, mobiliario y equipo	3	4
Avalúo de semovientes	2	3
Inspección de garantías y de proyectos para giros de cuota o seguimiento	2	3
Avalúo de inmuebles con construcciones complejas y/o extensas ³	4	5

OFICINAS DE REFERENCIA		
REGIÓN GUANACASTE	Dirección Regional, Liberia	Nicoya
REGIÓN NORTE	Ciudad Quesada	
REGIÓN CARIBE	Guápiles	Limón
REGIÓN ALAJUELA	Dirección Regional, Alajuela	
REGIÓN HEREDIA	Dirección Regional, Heredia	
REGIÓN PACIFICO	Esparranza	Jaco
REGIÓN SAN JOSÉ	Oficina Principal	
REGIÓN CARTAGO	Dirección Regional, Oreamuno	Turrialba
REGIÓN SUR	San Isidro del General	Ciudad Neily

14 ²Incluye obras existentes o proyectos de construcción.

15 ³: Se consideran construcciones complejas y/o extensas a los desarrollos que cumplan
 16 simultáneamente las siguientes características:

17 Poseer más de tres edificaciones principales (edificios, casas, bodegas).

18 Que el total de edificaciones principales superen los 5,000 m².

19 Contar además con obras de infraestructura (parqueos, calles internas, aceras, zonas verdes, otras).

20 1. La distancia de desplazamiento se calcula con base en la ubicación del bien por valorar o inspeccionar
 21 con respecto a la oficina de referencia más cercana para cada zona.

22 2. Contar con los medios y equipos adecuados para la buena ejecución de los servicios profesionales
 23 contratados y para una efectiva comunicación con el banco. Para esto deberán tener habilitado correo
 24 electrónico, número de teléfono fijo y un número de teléfono celular donde pueda ser ubicado en
 25 cualquier momento que se le requiera.

26 3. Estar al día en el pago y cumplimiento de las obligaciones u operaciones directas o indirectas que
 27 mantengan con el Banco, tanto los profesionales independientes como las empresas de peritaje y sus
 28 profesionales, así como los requisitos relacionados con las mismas. Cuando el Banco inicie un proceso
 29 de cobro judicial en su contra, ello será causal de resolución contractual sin responsabilidad para la
 30 institución, el incumplimiento de esta obligación facultará al Banco a excluir al profesional o empresa
 31 de peritaje incumpliente sin más trámite del registro, lo anterior con previa prevención de la
 32 administración, sin perjuicio de que solicite nuevamente su incorporación una vez que se encuentre al
 33 día en el cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas. La reincorporación se hará de forma
 34 inmediata después de presentada el cumplimiento de la obligación.

35 4. Deberá atender y contestar todos los requerimientos que le haga el Banco, acerca de información y
 36 estado de los trabajos que ejecuta o ha ejecutado.

37 **Artículo 23º Ética y servicio al cliente.** La ética y la calidad de servicio al cliente, no son negociables
 38 en el Banco Nacional, por lo que es prioritario que cada profesional independiente y las empresas de
 39 peritaje y sus profesionales, cumplan con normas básicas en el desempeño de sus funciones.

40 1. Coordinación de la Visita:

41 Siempre se contactará al cliente de previo a la visita, informándole la fecha y hora aproximada de la
 42 misma, a pesar de que se trate de un lote donde se tiene acceso sin restricción (para este último no se
 43 requiere la compañía del cliente). Se debe cumplir el compromiso de fecha y hora de la visita.

44 2. Requerimientos para la Visita:

45 Informar al cliente sobre los requisitos mínimos necesarios para ejecutar la visita.

- 46 • Demarcación de colindancias de la propiedad.

- 1 • *Acceso (registro) al entrecielo.*
2 • *Estado de la instalación eléctrica.*
3 • *Acceso a todos los aposentos de la edificación.*
4 • *Otros.*
- 5 3. *Portar identificación:*
6 Quienes visiten al cliente deben portar en forma visible la identificación oficial en el momento de la
7 visita.
- 8 4. *Imagen:*
9 Quienes visiten al cliente deben proyectar una buena imagen personal en cuanto al vocabulario,
10 vestimenta e higiene personal, acordes con las labores que se desempeñarán. En términos de vestimenta
11 al menos se cumplirá con:
12 • *Uso de calzado cerrado, no sandalias de ningún tipo.*
13 • *Uso de pantalón largo de ajuste holgado.*
14 • *No se utilizarán camisetas o blusas sin mangas que dejen al descubierto los hombros.*
15 • *En el caso de camisas o blusas con botones al centro, los mismos estarán cerrados hasta*
16 *la altura media del esternón.*
17 • *No se utilizarán escotes pronunciados.*
18 • *No se llevarán cortes o colores de cabello*
19 *llamativos.*

20 5. *Deficiencias encontradas en la Visita:*
21 Informar al cliente en el mismo momento de la visita y vía correo en plazo no mayor a 24 horas, sobre
22 los hallazgos de deficiencias encontrados en el bien valorado, y de los cuales debe existir corrección
23 por parte del cliente.
24 **Artículo 24º Prohibición de recibir sumas de dinero.** Queda prohibido a los peritos, las empresas
25 de peritaje y a sus funcionarios, recibir sumas de dinero de los clientes del Banco Nacional, con los
26 cuales tendrá relación en el cumplimiento de las asignaciones hechas desde el propio Banco.

27 SECCIÓN II. Pago de Honorarios.

28 **Artículo 25º Arancel para el cálculo de honorarios.** Los honorarios por los servicios de avalúos
29 al que se refiere el presente reglamento, se calcularán con base en el arancel respectivo de cada Colegio
30 Profesional, relacionado con las profesiones definidas en el artículo 2º, y decretado y publicado por el
31 Poder Ejecutivo, para los tipos de trabajos allí definidos, y por el Manual de Comisiones Bancarias en
32 el caso de trabajos no definidos en los decretos correspondientes.

33 En el caso que para una misma solicitud (de otorgamiento de crédito, seguimiento, recuperación u otra)
34 se deba participar a más de un profesional o empresa de peritaje ya sea por especialidad o ubicación
35 de los bienes, los honorarios de avalúos definidos en el párrafo anterior, se distribuirán entre los
36 profesionales o empresas de peritaje participantes de manera proporcional, de acuerdo con la
37 participación de cada bien dentro de las garantías de crédito ofrecidas en dicha solicitud, asegurando
38 al menos la tarifa mínima del Colegio Profesional correspondiente para cada profesional o empresa de
39 peritaje.

40 Los servicios asociados a créditos de otorgamiento, adecuación o dación en pago serán cubiertos por los
41 clientes solicitantes de crédito, mientras que los servicios asociados a seguimiento crediticio, cobro,
42 venta de bienes y otros, serán asumidos directamente por el Banco.

43 **Artículo 26º Pago de gastos.** Para el cálculo de gastos de kilometraje se aplica lo establecido en el
44 Manual interno de Comisiones Bancarias vigente al momento de generarse el gasto.

45 En los casos donde el Banco lo indique, el profesional o empresa de peritaje deberá comprar planos
46 catastrados, escrituras constitutivas y otros documentos de los bienes, ocasionados por diferentes
47 procesos o trabajos encomendados de cualquier naturaleza que sean, dichos gastos se reintegrarán
48 únicamente por su costo en gasto de especie o costo nominal cancelado, contra presentación del
49 comprobante de pago o factura respectiva. No se cancelarán honorarios adicionales por estos conceptos.

50 **Artículo 27º Facturas para el pago de honorarios y gastos.** El Banco cancelará al profesional o
51 empresa de peritaje sus honorarios y gastos de conformidad con los montos y en los momentos
52 determinados en el respectivo arancel, mediante depósito en la cuenta bancaria que el mismo posea con
53 el Banco Nacional, previa presentación al Banco de la factura autorizada correspondiente. Dicho
54 depósito será por el monto resultante luego de aplicar la retención porcentual establecida en la Ley por
55 concepto de impuesto sobre la renta, las multas contractuales prevista que resultaren procedentes, o en
56 su caso, el monto de resarcimiento por daños y perjuicios causados por el profesional o empresa de
57 peritaje al Banco y así declarado en resolución administrativa en firme.

58 No se cancelará factura alguna sin la aceptación a satisfacción del trabajo asignado respectivo. Para
59 la cancelación respectiva el Banco contará con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha
60 en que se cuente con ambos requisitos: Se complete la aceptación a satisfacción del trabajo y el proveedor
61 aporte la factura autorizada correspondiente.

62 SECCIÓN III. Finalización de Servicios.

Artículo 28º Finalización de la prestación de servicios. Los servicios del profesional o empresa de peritaje finalizarán por exclusión del registro o derogatoria del presente reglamento, resolución contractual o por rescisión del contrato, todo conforme a lo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Cuando un profesional o empresa de peritaje deseé no continuar brindando sus servicios al Banco, deberá solicitar por escrito al Banco la rescisión por mutuo acuerdo del contrato, dirigido a la Sección de Ingeniería y Valuación, para que ésta remita una recomendación a la Proveeduría, la cual procederá a tramitar la solicitud ante el Comité de Licitaciones del Banco, quien decidirá si se acepta o rechaza la solicitud.

Declarada la finalización del contrato, el profesional o empresa de peritaje que deja el registro debe concluir con todos los trabajos que tenga pendiente de entrega, o la recomendación para desembolso de recursos de crédito necesarias para concluir las obras financiadas. El profesional o empresa de peritaje no podrá solicitar y obtener de nuevo su incorporación al registro dentro del año siguiente a la firmeza de la declaratoria de finalización. Contra las resoluciones adoptadas referidas a la exclusión de un perito del Registro, cabrán los recursos ordinarios previstos Ley General de la Administración Pública en los plazos ahí dispuestos.

SECCIÓN IV. Control, seguimiento y evaluación del trabajo de los profesionales y empresas de peritaje.

Artículo 29º Evaluación de los servicios de los profesionales y empresas de peritaje. Correspondrá a la Sección de Ingeniería de la Dirección de Servicios de Crédito la recomendación para dar por finalizado el contrato del profesional o la empresa de peritaje, para que, con fundamento en ese reporte, la Proveeduría General, según sea el caso, comunique la decisión administrativa correspondiente.

El incumplimiento de obligaciones profesionales por parte del profesional o empresa de peritaje, facultará al Banco para proceder a la resolución contractual conforme a lo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

El Banco tendrá un registro sobre las devoluciones mensuales (errores detectados en la recepción de los trabajos) y entregas tardías. Asimismo la Sección de Ingeniería y Valuación por su cuenta realizará revisiones aleatorias de avalúos, recomendación para desembolso de recursos de crédito y otros informes ya archivados, con una antigüedad no superior a los 5 años con respecto a la fecha de la revisión. Sobre los puntos encontrados en dichas revisiones se informará a cada profesional o empresa de peritaje respectivo, aplicándose el siguiente sistema de evaluación:

Encuesta de servicio al cliente:

Se aplicará una encuesta al menos al 10% (mínimo 2 por mes) de los clientes de nuevas solicitudes de crédito, propietarios o encargados de los bienes que sean visitados por cada perito profesional, seleccionados de forma aleatoria, utilizando el siguiente formulario:

Evaluación Experiencia del Cliente Servicio de Peritaje		
Apartado de Control		
Nombre del Cliente	Nombre del perito	
Código del Cliente (CUC)	Código del perito	
Tipo de cliente	() 1- Físico () 2- Jurídico	Teléfono efectivo del cliente
Nombre del Contacto (Aplica solo para cliente Jurídico)	Fecha Aplicación (dd/mm/aa)	
Puesto del Contacto (Aplica solo para cliente Jurídico)	Hora Inicio Aplicación (24-00)	
Observaciones:	Código Entrevistador	
<small>Buenos (Días, Tardes), (don o dota y mencionar el nombre del contactado). Le saluda (nombre y apellido del entrevistador) de parte del Banco Nacional. Estamos comprometidos con la mejoría de la experiencia de nuestros clientes. Le agradecemos brindarnos unos minutos para realizar unas preguntas sobre el perito (Mencionar el nombre completo del perito).</small>		
<small>A) SI. Muchas Gracias. a) NO. ¿Le podría llamar en otro momento? No. Se indica que son preguntas básicas y rápidas. ¿Le podría llamar en otro momento? No (completar apartado Observaciones). Si (anota datos y vuelve a llamar). En ambos casos, se indica Muchas Gracias como cierre de la conversación.</small>		
<small>Leerá algunas afirmaciones referentes al servicio brindado por el perito (Mencionar el nombre completo del perito). Califique utilizando una escala de 0 a 10, donde 0 es la nota más baja y 10 la más alta. ¿Qué tan satisfecho se encuentra usted con los siguientes aspectos?</small>		
Ítem	atributo	Calificación
1	Facilidad para coordinar con el perito la visita a su propiedad	0 a 10 N/A
2	Puntualidad del perito en la visita pactada	0 a 10 N/A
3	Explicación por parte del perito de las condiciones del avalúo	0 a 10 N/A
4	¿Se presentaron inconvenientes a conseguir en la propiedad valorada?	Si = Sí (pase al 5) No = No (pase al 5)
<small>Utilizando la misma escala de 0 a 10, donde 0 es la nota más baja y 10 la más alta, califique:</small>		
5	Gad satisfacción con la claridad en la comunicación de los inconvenientes presentados en la propiedad	0 a 10 N/A
6	Imagen del perito durante la prestación del servicio (vocabulario respetuoso y presentación personal)	0 a 10 N/A
7	¿Qué tan satisfecho está usted, a nivel general, con el perito?	0 a 10 N/A
8	Finalmente, ¿Cuál es el principal aspecto que usted considera debe mejorar el perito (Mencionar el nombre completo del perito)?	
<small>Muchas gracias (don o dota y mencionar nombre del cliente) por su tiempo y colaboración.</small>		
<small>Hora de Finalización (24:00): _____</small>		

Ante la respuesta positiva del encuestado, se asignará el total del valor de puntos correspondientes a cada pregunta, ante la respuesta negativa del encuestado los puntos obtenidos serán 0.

La suma total de puntos definirá la nota final de la encuesta, a excepción de que la última pregunta sea respondida como "No Aplica", en cuyo caso la nota final será calculada con una base de 85 en lugar de una base de 100.

Evaluación anual:

1 *Todos los profesionales o empresas de peritaje iniciarán la prestación de sus servicios con una nota de*
 2 *100 puntos. Tanto en análisis mensuales como puntuales, se cuantificarán distintos hallazgos sobre la*
 3 *calidad del servicio de los profesionales o empresas de peritaje y de los informes que entreguen al Banco.*
 4 *Por cada hallazgo negativo se restarán puntos, por cada hallazgo positivo se sumarán puntos.*
 5 *Los diferentes tipos de hallazgos se describen en la siguiente tabla:*

Evaluación	Detalle	Medición	Puntos a descontar	Puntos a acreditar
Revisión de Entrega	Resultado promedio mensual de encuestas de Servicio al cliente.	Nota menor a 80 Nota 100	5 2	
	Cantidad de casos entregados tardeamente sin justificación NO18GR03.	Mayor al 10% ó 2 casos por mes(El que sea mayor).	5	
	Cantidad de casos con devoluciones de fondo(I incidencia en el valor del bien)	Mayor al 10% ó 2 casos por mes(El que sea mayor).	5	
	Cantidad de casos con entrega anticipada.	Mayor al 50% por mes		2
	Negativa a realizar un trabajo sin justificación aprobada.	Cada caso	10	
Revisión Postentrega	Error de fondo(con incidencia en el valor del bien).	Cada caso	5	
	Trabajo realizado por un tercero distinto al que firma.	Cada caso	10	
	Recomendación errónea de la garantía según normativa NO18GR03 vigente.	Cada caso	10	
	Coordinación inadecuada de pendientes en períodos de licencia(art 20).	Cada caso	10	
	No presentación de la memoria de cálculo	Cada caso	10	
	Presentación de información falsa u omisa en el informe respectivo.	Cada caso	20	
	Violación del Secreto Bancario.	Cada caso	21	

6 *Para la revisión post entrega se podrán considerar casos de hasta 5 años de antigüedad en relación con*
 7 *la fecha de la revisión.*

9 *El 10º día hábil del mes de Enero de cada año, todos los profesionales o empresas de peritaje que presten*
 10 *servicios por medio del Registro Precalificado de Peritos Externos del Banco Nacional y cuyo contrato*
 11 *no se haya rescindido, volverán a obtener el puntaje de 100, para iniciar un nuevo periodo de*
 12 *evaluación.*

13 *Cuando en un periodo de evaluación anual, un profesional o empresa de peritaje acumule una nota*
 14 *inferior a 80 puntos, dicha condición facultará al Banco a la resolución del contrato por prestación de*
 15 *servicios deficiente por parte del profesional o empresa de peritaje, sin responsabilidad para el Banco*

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

18 *Artículo 30º Régimen aplicable y proceso respectivo. Cuando el profesional o empresa de peritaje*
 19 *incurra en alguna falta prevista en el presente Reglamento, en el contrato firmado por las partes o en*
 20 *el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, el régimen aplicable para sancionar será el*
 21 *previsto al efecto en el ordenamiento jurídico costarricense, en particular la Ley de Contratación*
 22 *Administrativa y su Reglamento, así como resolver el contrato.*

23 *Declarada la resolución del contrato, el profesional o empresa de peritaje que deja el rol debe concluir*
 24 *con todos los trabajos que tenga pendiente de entrega, o la recomendación para desembolso de recursos*
 25 *de crédito necesarios para concluir las obras financiadas. El profesional o empresa de peritaje no podrá*
 26 *solicitar y obtener de nuevo su incorporación al registro dentro del año siguiente a la firmeza de la*
 27 *declaratoria de resolución.*

28 *Corresponderá a la Sección de Ingeniería y Valuación documentar los incumplimientos a sus deberes o*
 29 *errores en que incurran las empresas de peritaje contratadas, incluyendo las audiencias o descargos*
 30 *respectivos, o visitas al campo para verificar los hechos en caso necesario.*

31 *Una vez documentado el incumplimiento, la Sección de Ingeniería y Valuación trasladará a la*
 32 *Proveeduría General para que ésta proceda conforme al régimen de sanciones establecido en el presente*
 33 *reglamento así como a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Una*
 34 *vez realizadas las audiencias de ley, la Proveeduría procederá a remitir el expediente al Comité de*
 35 *Licitaciones del Banco, a efecto de que este órgano dicte la resolución que corresponda, decisión contra*
 36 *la que cabrán los recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública. En el*
 37 *periodo que se encuentre el proceso en resolución por parte de la Proveeduría General del Banco*
 38 *Nacional de Costa Rica no se asignarán nuevos casos al profesional o empresa de peritaje, sin*
 39 *responsabilidad por parte del Banco Nacional de reponer los casos no asignados en ese periodo sin*
 40 *importar el resultado del estudio.*

41 *Artículo 31º Atraso en la entrega de los trabajos. El profesional o empresa de peritaje cuya*
 42 *incorporación al Registro haya sido aprobada, deberá cumplir con sus obligaciones en los plazos*
 43 *expresamente previstos en la Normativa de Garantías y Valoración de Bienes del Banco Nacional de*
 44 *Costa Rica ya detallados en el Artículo 22 del presente Reglamento. En caso de atraso por parte del*
 45 *adjudicatario en la entrega de informes, aclaraciones o correcciones que les sean solicitados, el Banco*

1 aplicará una multa equivalente al 6.25% del pago de los honorarios a percibir por el trabajo realizado,
2 por cada día hábil de atraso hasta un máximo del 25% (4 días hábiles) de dichos honorarios, luego de
3 lo cual se tendrá por incumplido el contrato por parte del adjudicatario sin responsabilidad para el
4 Banco. El cobro de las multas, se hará con cargo a las facturas presentadas al cobro y en caso de
5 resultar insuficientes se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo, sin
6 perjuicio del cobro de los daños y perjuicios causados a la Institución, por el incumplimiento total
7 declarado del adjudicatario. Lo anterior no obsta de las sanciones o multas que puedan aplicarse al
8 tenor de lo que establezca la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y el contrato que
9 para los efectos de la contratación la empresa de peritaje suscriba con el Banco.

10 Las faltas susceptibles de sanción y resolución contractual, serán las derivadas de los incumplimientos
11 de las obligaciones contractuales previstas en el reglamento de marras, tal y como lo señala
12 expresamente la norma del artículo 31 de cita.

13 Las sanciones serán las previstas en la ley de Contratación Administrativa, según los procedimientos
14 allí previstos.

15 Asimismo, queda facultado el Banco para proceder a ejecutar la garantía de cumplimiento para
16 resarcirse de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le cause, así como resolver el contrato, o
17 bien, considerar si le es oportuno continuar con el mismo, y otorgarle al contratista un plazo de
18 veinticuatro (24) horas para que presente una nueva garantía de cumplimiento por un diez (10) por
19 ciento del total solicitado, bajo pena que de no hacerlo, el Banco, procederán a resolver esta contratación
20 y al cobro de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado, y que queda autorizado y el contratista
21 así lo acepta, para deducir la suma correspondiente a todas las precitadas multas de las facturas que
22 se presenten a cobro.

23 Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Banco, de recurrir a los Tribunales para resarcirse de
24 cualquier costo en que pudiera incurrir, así como el pago de daños y perjuicios que le fueren ocasionados
25 en virtud de dicho atraso o falta, e iniciar el debido proceso para sancionar al contratista como
26 proveedor del Banco.

27 **Artículo 32º Causales de exclusión.** Serán causales para excluir un perito o empresa de peritaje del
28 Registro Precalificado regulado por el presente reglamento las siguientes:

- 29 a. El no cumplimiento con los requisitos y condiciones que establecen la Ley de Contratación
30 Administrativa y su Reglamento
- 31 b. El no cumplir o haber dejado de cumplir alguno de los requisitos detallados en el Artículo 3 del
32 presente Reglamento
- 33 c. Cuando por el incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales dictadas por los
34 Colegios Profesionales respectivos, se causen daños o perjuicios por su cuenta o por sus
35 colaboradores, al Banco o a sus clientes.
- 36 d. El no mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Individual detallada en
37 el Artículo 9 de este Reglamento.
- 38 e. El no mantener actualizados sus atestados en forma anual según se detalla en el Artículo 10
39 del Reglamento.
- 40 f. Que les cubra alguna prohibición para contratar con el Banco Nacional, según disposiciones de
41 los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, asimismo, el estar
42 inhabilitados para contratar con la Administración, por haberse sancionado de acuerdo con
43 el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa o por estar inhabilitados para el
44 ejercicio del comercio o se encuentren declarados en estado de insolvencia, de acuerdo con lo
45 estipulado en el artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 46 g. No sujetarse, en el cumplimiento de sus labores, a la Normativa de Garantías y Valoración de
47 Bienes del Banco Nacional de Costa Rica.
- 48 h. Las causales detalladas en el Artículo 13 del presente Reglamento.
- 49 i. No guardar la confidencialidad de la información del Banco o de sus clientes según lo
50 estipulado en el Artículo 15 de este Reglamento.
- 51 j. Las causales detalladas en el Artículo 18 del presente Reglamento por un periodo mayor a 3
52 meses.
- 53 k. El incumplimiento de los deberes detallados en el Artículo 22 del presente Reglamento.
- 54 l. Incumplir la prohibición de recibir sumas de dinero por parte del cliente del Banco Nacional
55 según se estipula en el Artículo 24 del Reglamento.
- 56 m. Cuando en un periodo de evaluación anual, un profesional o empresa de peritaje acumule una
57 nota inferior a 80 puntos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 29 de este Reglamento.
- 58 n. Cuando se incurra en alguna falta o incumplimiento de los citados en el Artículo 30 del
59 Reglamento.

60 **DISPOSICIONES FINALES**

61 **Artículo 33º Facultades de fiscalización.** Ninguna de las disposiciones del presente Reglamento
62 podrá interpretarse en forma alguna que limite las facultades de fiscalización de la hacienda pública
63 que constitucional y legalmente competen a la Contraloría General de la República.

Artículo 34º Trámites concursales y de selección. En todos aquellos aspectos distintos de los trámites concursales y de selección del contratista que no se encuentren expresamente previstos en el presente Reglamento, resultarán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Artículo 35º Vigencia. El presente reglamento entrará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta estará vigente por un plazo de tres años, de conformidad con la autorización otorgada por la Contraloría General de la República en el oficio No. 03646 del 09 marzo del 2021.”

2) Dejar sin efecto lo aprobado en el artículo 15.^º, sesión 12.217 del 22 de enero del 2018, en el que se aprobó la anterior versión del citado Reglamento. **3) Instruir** a la Gerencia General coordinar lo pertinente con el fin de que se publique, según corresponda, el Reglamento aprobado en el numeral 1) de esta resolución. **4) De** conformidad con las observaciones formuladas por los señores directores en la parte expositiva del presente artículo, **encargar** a la Gerencia General girar las instrucciones pertinentes para que oportunamente se realice una revisión del Reglamento aprobado en esta ocasión, en el sentido de que, en una próxima actualización, se consideren las sugerencias señaladas en cuanto a la experiencia requerida y las características de la vestimenta contempladas en dicho documento. Es entendido que para estos efectos se cumplirán las disposiciones atinentes al caso.

Comuníquese a Gerencia General y Subgerencia General de Riesgo y Crédito.

(B.A.A.)

ARTÍCULO 10.^º

El asesor legal, señor Rafael Brenes Villalobos, presentó el dictamen legal ALG-15-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, suscrito por él, mediante el cual emite su criterio sobre la naturaleza jurídica del Banco Nacional de Costa Rica como institución autónoma de derecho público, de rango constitucional, frente al concepto de empresa pública propiedad del Estado que se ha venido asentando en el marco del Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado. Además, se anexa la carta de fecha 19 de marzo del 2021, emitida por la señora Cinthia Vega Arias, secretaria general, referente al acuerdo tomado por el Comité de Compensación, Nominación y Gobernanza en el artículo 6.^º, sesión 46, celebrada el 17 del mismo mes, en el que se conoció el citado dictamen y se acordó elevarlo a la Junta Directiva General.

La directora Ruiz Delgado dijo: "No sé si tienen algún comentario con respecto a este dictamen que, dicho sea de paso, es importante tenerlo siempre a mano. Me pide la palabra don Marvin y luego don Rodolfo".

El director Arias Aguilar indicó: "Quisiera, primero, felicitar a don Rafael por el dictamen, tanto por el fondo como por recopilar y recoger todos esos pronunciamientos de tipo legal en un documento bastante sintetizado y muy estructurado. La otra parte es lo importante de este documento, porque aclara muy bien la naturaleza jurídica del Banco Nacional como banco comercial del Estado y una entidad con rango constitucional. El otro aspecto muy relevante, para mí, es la responsabilidad que tenemos con los depositantes del Banco y del sistema como tal, y que la banca, en ese sentido, debe verse de ese modo, porque hay una responsabilidad primaria con los depositantes, que son los que permiten con esos recursos dar los créditos, dentro de la esencia de la banca. El dictamen tiene aspectos muy importantes para nuestro conocimiento y tiene mucho valor; pero, en mi criterio, debe ser conocido por otras instancias también. Lo que hay que buscar es la forma de cómo hacerlo llegar, porque el desconocimiento de qué es la banca y, en particular, un banco del Estado ha

1 propiciado comentarios, por un lado; pero, muchas veces hasta resoluciones o
2 propuestas que no van acordes con la esencia legal de la banca estatal. Gracias".
3 La directora Ruiz Delgado externó: "Muchas gracias, don Marvin. ¿Don Rodolfo?".
4 El director González Cuadra manifestó: "Gracias, doña Jeannette. Igual que lo
5 comenté en la sesión del Comité de Compensación, Nominación y Gobernanza,
6 cuando esto se conoció, quiero dejar constancia de que me parece un excelente
7 documento, con mucha claridad y sobre todo mucha concisión, lo cual a veces es difícil
8 de lograr en materia jurídica; pero, en realidad, creo que es un excelente trabajo de
9 nuestro Asesor Legal".
10 La directora Ruiz Delgado expresó: "Muchas gracias, don Rodolfo. Efectivamente, los
11 comentarios en el Comité fueron en esa línea. Era y es importante que tengamos como
12 Junta Directiva claridad de cuál es el alcance de las normas legales que nos cobijan
13 y cuáles son, efectivamente, nuestras responsabilidades. Quizá acá se toca un punto
14 que mencionamos en el Comité, que es fundamental, referente a cuál es realmente el
15 giro del negocio bancario; dónde comienza el negocio bancario. Lo acaba de mencionar
16 don Marvin y creo que en algún momento también en el Comité don Rodolfo: comienza
17 por la captación y nos debemos, precisamente, a nuestros clientes. Muchas veces no
18 se entiende eso y se cree que el giro del negocio bancario solamente está alrededor del
19 otorgamiento del crédito y de lo que se trata es de colocar los recursos; pero, cómo
20 vamos a colocar los recursos si no los tenemos. Entonces, todo el negocio bancario
21 comienza con la captación y ahí es precisamente donde nosotros como Junta
22 Directiva, igual que la Alta Administración, en equipo, ponemos el acento sobre la
23 protección de esos recursos, para generar confianza y seguir siendo el mayor captador
24 del mercado y, a su vez, a partir de ahí, colocar crédito, que viene a ser el motor
25 fundamental del desarrollo de una economía como la costarricense y las economías
26 de cualquier latitud. Así que ese comentario me parecía sustantivo hacerlo. ¿No sé si
27 tienen algún otro comentario?". Al no haberlos, indicó: "Si no hay comentarios, estaría
28 proponiendo dar el tema por recibido, para que lo tengamos dentro de nuestros
29 documentos como miembros de esta Junta Directiva. ¿De acuerdo?".
30 Los directivos mostraron su anuencia.
31 La directora Ruiz Delgado apuntó: "Pasariámos al siguiente punto".

32 **Resolución**

33 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
34 el dictamen legal ALG-15-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, suscrito por el señor
35 Rafael Brenes Villalobos, asesor legal, mediante el cual emite su criterio sobre la
36 naturaleza jurídica del Banco Nacional de Costa Rica como institución autónoma de
37 derecho público, de rango constitucional, frente al concepto de empresa pública
38 propiedad del Estado que se ha venido asentando en el marco del Protocolo de
39 Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del
40 Estado. Asimismo, la carta de fecha 19 de marzo del 2021, emitida por la señora
41 Cinthia Vega Arias, secretaria general, referente al acuerdo tomado por el Comité de
42 Compensación, Nominación y Gobernanza en el artículo 6.º, sesión 46, celebrada el
43 17 del mismo mes, en el que se conoció el citado dictamen legal.

44 **Comuníquese a Asesor Legal.**

45 (R.B.V.)
46

47 **ARTÍCULO 11.º**
48

49 De conformidad con lo acordado en el artículo 24.º, numeral 1), sesión 12.267 del 23
50 de julio del 2018, en el que se solicitó a la Gerencia General coordinar lo pertinente
51 para incluir en el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva General las
52 actividades oficiales del Banco Nacional, con el propósito de valorar y definir la

1 participación de algún director en representación de este órgano colegiado, el gerente
2 general, señor Bernardo Alfaro Araya, presentó el documento titulado ***Avance de***
3 ***eventos, patrocinios y plan de medios publicitarios***, emitido por la Dirección
4 General de Relaciones Institucionales, Publicidad y Sostenibilidad, mediante el cual
5 se informa de los eventos que el Banco Nacional llevará a cabo durante el mes de abril
6 del 2021.

7 Sobre el particular, la directora Ruiz Delgado indicó: “Iniciaríamos con el punto 4a.
8 No sé si tienen alguna pregunta o algún comentario con respecto a los eventos
9 planteados”. Al no haberlas, expresó: “Si no hay preguntas, estaría proponiéndoles
10 que lo demos por recibido. Pasaríamos al punto 4b., que es el Reporte mensual de
11 utilidades a febrero del 2021”.

12 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

13 **Resolución**

14 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
15 el documento titulado ***Avance de eventos, patrocinios y plan de medios***
16 ***publicitarios***, emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales,
17 Publicidad y Sostenibilidad, mediante el cual se informa de los eventos que el Banco
18 Nacional llevará a cabo durante el mes de abril del 2021, de conformidad con lo
19 acordado en el artículo 24.º, numeral 1), sesión 12.267 del 23 de julio del 2018.

20 **Comuníquese a Gerencia General.**

21 (B.A.A.)
22
23
24
25

26 **ARTÍCULO 18.º**
27

28 La directora señora Jeannette Ruiz Delgado propuso que este órgano colegiado, una
29 vez finalizada la presente sesión, se constituya en Asamblea General de Accionistas
30 de BN Sociedad Corredora de Seguros, S. A.; BN Sociedad Administradora de Fondos
31 de Inversión, S. A.; BN Valores Puesto de Bolsa, S. A., y BN Vital Operadora de
32 Planes de Pensiones Complementarias, S. A., con el propósito de conocer y aprobar
33 los informes de los estados financieros auditados de las citadas sociedades al 31 de
34 diciembre del 2020, elaborados por la empresa auditora independiente KPMG, S. A.,
35 de conformidad con los acuerdos tomados por las juntas directivas de dichas
36 sociedades anónimas en el artículo 3.º, sesión 275; artículo 3.º, sesión 390; artículo
37 3.º, sesión 414 y artículo 3.º, sesión 480, respectivamente, todas celebradas el 22 de
38 febrero del 2021. Sobre el particular, manifestó: “¿Están de acuerdo, señores y
39 señoras?”.
40

Los señores directores manifestaron su anuencia.

La directora Ruiz Delgado agregó: “Les solicitaría la firmeza para que puedan hacerse
al final de la sesión del día de hoy. Así que, muchas gracias”.

Los señores directores estuvieron de acuerdo.

44 **Resolución**

45 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ EN FIRME:** proceder
46 a constituirse en Asamblea de Accionistas de BN Sociedad Corredora de Seguros, S.
47 A.; BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.; BN Valores Puesto
48 de Bolsa, S. A., y BN Vital Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.
49 A., una vez finalizada la presente sesión ordinaria de la Junta Directiva General, con
50 el propósito de conocer los estados financieros auditados preparados por la firma
51 KPMG, S. A.

52 **Nota: se dejó constancia** de que los señores directores acordaron la firmeza de este
53 acuerdo en forma nominal y unánime, de conformidad con lo que dispone el inciso 2)

1 del artículo 56.º de la Ley General de la Administración Pública.

2 (J.R.D.)

3

4

5

ARTÍCULO 20.º

6

7

El gerente general, señor Bernardo Alfaro Araya, presentó el memorando GGM-014-21, de fecha 9 de marzo del 2021, de la Gerencia General, al cual se adjunta el oficio DCDH-128-2021 del 8 de marzo del 2021, suscrito por la señora Katherine Brenes Barrantes, directora corporativa de Desarrollo Humano a.i., mediante el cual solicita otorgar poderes a varios funcionarios y revocarlos a otros de las zonas comerciales San José Oeste, Heredia-Limón, Alajuela Norte y de Casa Matriz.

La directora Ruiz Delgado manifestó: “Les estaría solicitando la aprobación del punto 6a. *Solicitud para otorgar y revocar poderes de funcionarios del Banco. ¿Están de acuerdo, señoras y señores?*”.

Los señores directores se manifestaron de acuerdo.

La directora Ruiz Delgado expresó: “Estaríamos dándolo por aprobado”.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: con base en la solicitud de la Gerencia General, **1) otorgar** poder general sin límite de suma, al siguiente funcionario, con las facultades establecidas en el artículo 1.255º del Código Civil, con absoluta independencia del cargo que ocupan, en especial pero no limitado a las siguientes facultades: **Clase D, Subclase D.5: CASA MATRIZ: OFICINA SERVICIOS COMPARTIDOS: Gustavo Adolfo Mena Retana**, mayor, casado, cédula de identidad 1-0936-0243, empleado número 9347, vecino de San Francisco, Cartago, las siguientes facultades: **a)** Firmar contratos para la venta de productos y prestación de servicios por parte del Banco. **b)** Firmar contratos para el otorgamiento de créditos, previo acuerdo del órgano resolutor correspondiente, cumpliendo con la Matriz de Trámite y Aprobación Crediticia de la Políticas Generales de Crédito aprobado por la Junta Directiva General. **c)** Sustituir las garantías de las operaciones de crédito formalizadas, previa autorización del órgano resolutor correspondiente. **d)** Liberar, ceder y endosar títulos valores sin límite de suma, cuando los mismos fueron recibidos en garantía crediticia y la operación fue debidamente cancelada. **e)** Autorizar la salida del país de los vehículos dados en garantía prendaria. **f)** Aprobar los pagos derivados de la Venta de cartera de crédito a los distintos participantes y las transferencias de Remisiones de Seguros a las aseguradoras producto de las primas cobradas a los clientes. **g)** Cancelar total o parcialmente con recibo de suma, los gravámenes que garanticen el pago de las operaciones de crédito otorgadas por la institución. Autorizar la liberación de bienes dados en garantía previa cancelación de la responsabilidad. **h)** Otorgar escrituras de modificación de gravámenes inscritos a favor del Banco ante el Registro Público. **i)** Liberar y endosar títulos valores sin límite de suma, cuando los mismos fueron recibidos en garantía crediticia y la operación fue debidamente cancelada. **j)** Firmar las pólizas de seguros en nombre del Banco con la asegurada respectiva, sobre los bienes objeto de garantía de los créditos cuyo costo corre a cuenta del cliente según corresponda. **k)** Autorizar modificaciones de pago, prórrogas, novaciones de deudor, y demás actuaciones relacionadas con los contratos de las operaciones de crédito otorgadas por la institución, todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **l)** Firmar con clasificación A en el sistema de registro de firmas del BNCR para la emisión de títulos valores o de cualquier otro servicio que brinde el banco. **m)** Solicitar el giro de los dineros que se encuentren depositados a favor de la Institución por concepto de retenciones judiciales y en cualesquiera de los despachos en que se ubiquen y con independencia

1 de su naturaleza. Asimismo, podrá autorizar u otorgar poder especial Personal del
2 Banco Nacional para llevar a cabo la diligencia incluyendo, pero no limitado al retiro
3 de dichas sumas de dinero o los cheques o valores correspondientes. **2) Otorgar** poder
4 general sin límite de suma, a los siguientes funcionarios, con las facultades que otorga
5 el artículo 1255.^o del Código Civil, restringido a las siguientes facultades y con
6 absoluta independencia del cargo que ocupa en cuanto a ubicación territorial en su
7 relación de servicio con su mandante: **A) Clase F, Subclase F.2: ZONA**
8 **COMERCIAL HEREDIA-LIMÓN: OFICINA BELÉN: Gabriela Segura**
9 **Villegas**, mayor, casada, cédula de identidad 1-1235-0780, empleada número 12228,
10 vecina de Mercedes, Heredia, para que pueda: **a)** celebrar convenios y ejecutar los
11 actos necesarios para la conservación y explotación de los bienes. **b)** Intentar y
12 sostener judicialmente las acciones posesorias y las que fueren necesarias para
13 interrumpir la prescripción respecto de las cosas que comprende el mandato. **c)**
14 Alquilar o arrendar bienes muebles hasta por un año, pero si el poder se limita a
15 cierto tiempo, el período de arrendamiento no debe exceder ese plazo. **d)** Vender los
16 frutos, así como los demás bienes muebles que por su naturaleza están destinados a
17 ser vendidos o se hallan expuestos a perderse o deteriorarse. **e)** Aprobar arreglos de
18 pago, que deben ser resueltos en forma inmediata por conveniencia de la Institución,
19 según lo normado en la matriz de trámite y aprobación crediticia de las políticas
20 generales de crédito aprobado por la Junta Directiva General. **f)** Autorizar la salida
21 del país de los vehículos dados en garantía prendaria. **g)** Cancelar total o
22 parcialmente con recibo de suma, los gravámenes que garanticen el pago de las
23 operaciones de crédito otorgadas por la institución. Autorizar la liberación de bienes
24 dados en garantía previa cancelación de la responsabilidad. **h)** Firmar contratos
25 administrativos necesarios para el normal funcionamiento de la oficina en la que se
26 dé la relación del servicio. **i)** Firmar contratos para la venta de productos y prestación
27 de servicios por parte del Banco. **j)** Firmar contratos para el otorgamiento de créditos,
28 previo acuerdo del órgano resolutor correspondiente debidamente autorizado,
29 cumpliendo con la Matriz de Trámite y Aprobación Crediticia de las Políticas
30 Generales de Crédito aprobado por la Junta Directiva General. **k)** Firmar
31 documentos para estrados con el fin de detener ejecuciones judiciales, una vez que la
32 operación de crédito que se encuentra en cobro judicial ha sido normalizada por el
33 cliente. **l)** Firmar las pólizas de seguros en nombre del Banco con la asegurada
34 respectiva, sobre los bienes objeto de garantía de los créditos cuyo costo corre a cuenta
35 del cliente según corresponda. **m)** Gestionar el Cobro Judicial o extrajudicial sin
36 limitación de suma en operaciones crediticias. **n)** Sustituir las garantías de las
37 operaciones de crédito formalizadas, previa autorización del órgano resolutor
38 correspondiente. **o)** Firmar con clasificación A en el sistema de registro de firmas del
39 BNCR para la emisión de títulos valores o de cualquier otro servicio que brinde el
40 banco. Aplica tanto para firmas nacionales e internacionales. **B) Clase F, Subclase**
41 **F.3: ZONA COMERCIAL SAN JOSÉ OESTE: OFICINA PRINCIPAL: Carlos**
42 **Stevens Palavicini Castro**, mayor, soltero, cédula de identidad 1-0982-0304,
43 empleado número 9554, vecino de Tibás, San José, para que pueda: **a)** aprobar
44 arreglos de pago, que deben ser resueltos en forma inmediata por conveniencia de la
45 Institución, según lo normado en la matriz de trámite y aprobación crediticia de las
46 políticas generales de crédito aprobado por la Junta Directiva General. **b)** Autorizar
47 la salida del país de los vehículos dados en garantía prendaria. **c)** Autorizar
48 modificaciones de pago, prórrogas, novaciones de deudor, y demás actuaciones
49 relacionadas con los contratos de las operaciones de crédito otorgadas por la
50 institución, todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
51 **d)** Cancelar total o parcialmente con recibo de suma, los gravámenes que garanticen
52 el pago de las operaciones de crédito otorgadas por la institución. Autorizar la

1 liberación de bienes dados en garantía previa cancelación de la responsabilidad. e)
2 Conciliar en casos de operaciones crediticias bajo procesos de cobro judicial, en
3 representación del Banco Nacional. f) Firmar contratos para el otorgamiento de
4 créditos, previo acuerdo del órgano resolutor correspondiente debidamente
5 autorizado, cumpliendo con la Matriz de Trámite y Aprobación Crediticia de las
6 Políticas Generales de Crédito aprobado por la Junta Directiva General. g) Gestionar
7 el Cobro Judicial o extrajudicial sin limitación de suma en operaciones crediticias. h)
8 Liberar, ceder y endosar títulos valores sin límite de suma, cuando los mismos fueron
9 recibidos en garantía crediticia y la operación fue debidamente cancelada. i) Realizar
10 modificaciones en los asientos hipotecarios, incluidas cancelaciones o liberaciones
11 parciales de asientos hipotecarios con o sin recibo de suma, cuando la garantía
12 remanente cubra el saldo adeudado y garantizado. Asimismo, podrán efectuar
13 modificaciones de asientos, cuando se refiera a ampliaciones o disminuciones de
14 plazo, monto, modificaciones o re expresiones de moneda, inclusión o exclusión de
15 deudores o fiadores. j) Suscribir contratos de fideicomisos en representación del
16 Banco Nacional de Costa Rica, hasta por un monto de cien millones de colones, ya sea
17 en condición de FIDUCIARIO o FIDEICOMISARIO, cuando corresponda. k)
18 Sustituir las garantías de las operaciones de crédito formalizadas, previa
19 autorización del órgano resolutor correspondiente. 3) Revocar el poder otorgado a
20 los siguientes funcionarios, de acuerdo con lo detallado a continuación: I) ZONA
21 COMERCIAL SAN JOSÉ OESTE: i) María Gabriela Fernández Ulloa, cédula
22 de identidad 1-0741-0879, otorgado en el artículo 30.º, sesión 12.503 del 14 de
23 diciembre del 2020; ii) María Angelica Marín Mora, cédula de identidad 1-1325-
24 0271, otorgado en el artículo 17.º, sesión 12.180 del 31 de julio del 2017. II) CASA
25 MATRIZ: Carlos Stevens Palavicini Castro, cédula de identidad 1-0982-0304,
26 otorgado en el artículo 27.º, sesión 12.049 del 18 de enero del 2016. III) ZONA
27 COMERCIAL HEREDIA-LIMÓN: Gabriela Segura Villegas, cédula de
28 identidad 1-1235-0780, otorgado en el artículo 6.º, sesión 11.559 del 7 de julio del
29 2009. IV) ZONA COMERCIAL ALAJUELA NORTE: Sileny Gómez Ávila, cédula
30 de identidad 2-0594-0511, otorgado en el artículo 8.º, sesión 11.564 del 11 de agosto
31 del 2009. 4) Autorizar a los señores Gerente General y Subgerentes Generales, para
32 que conjunta o individualmente comparezcan ante notario público a protocolizar e
33 inscribir, en lo literal o en lo conducente, los acuerdos tomados en este artículo. Los
34 gerentes de las zonas comerciales San José Oeste, Heredia-Limón y de Casa Matriz
35 dan fe de haber revisado los atestados de las personas para las cuales solicitan poder,
36 y por tanto, de su idoneidad para ejercer las responsabilidades inherentes. En todos
37 los casos deberán ser cumplidas las disposiciones legales y reglamentarias atinentes.
38 Comuníquese a Gerencia General, zonas comerciales San José Oeste, Heredia-
39 Limón, Alajuela Norte, Casa Matriz, Dirección Jurídica, Dirección Corporativa de
40 Desarrollo Humano, oficinas correspondientes y funcionarios interesados.

41 (B.A.A.)
42

43 A las quince horas se levantó la sesión.
44

PRESIDENTA

SECRETARIO

Sra. Jeannette Ruiz Delgado

Sr. Rodolfo González Cuadra